



UNIVERSIDAD DE GRANADA  
FACULTAD DE CIENCIAS

## SOLICITUD DE EQUIVALENCIA PARCIAL DE ESTUDIOS

Ver indicaciones al dorso

### DATOS DEL SOLICITANTE

Titulación <input style="width: 90%;" type="text"/>	Código <input style="width: 90%;" type="text"/>
D.N.I. o Pasaporte _____ Curso Académico ____/____	
Apellidos _____ Nombre _____	
Domicilio para notificaciones: _____	
Ciudad _____	Provincia _____ País _____ C.P. _____
Teléfono/s de contacto _____ e-mail _____	

### EXPOSICIÓN DE HECHOS

Que el alumno/a ha realizado unos estudios externos a su carrera actual y correspondientes a :

CURSO/S-ACTIVIDADES \_\_\_\_\_

ESTUDIOS CENTRO PÚBLICO \_\_\_\_\_

ESTUDIOS CENTRO PRIVADO \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

estos estudios fueron realizados en \_\_\_\_\_

de acuerdo con la documentación que acompaña ① , y a cuyos efectos,

### SOLICITA

La siguiente equivalencia parcial de estudios en la titulación citada y que cursa actualmente en este Centro.

Realizadas		Equivalentes (créditos, asignaturas, materias o ciclo) ②
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____
_____	▶	_____

(en caso de necesitar más espacio utilizar hojas adjuntas)

**Localidad:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**Ilmo(a) Sr(a) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada**

# EQUIVALENCIA PARCIAL DE ESTUDIOS

## DEFINICIÓN

**ADAPTACIÓN:** Modalidad que se aplica exclusivamente entre estudios conducentes a un mismo título oficial y que implica que la materia, asignatura, o créditos de libre configuración adaptados figurarán con esta denominación en el expediente del interesado, quedando la Universidad obligada a certificar, a petición del interesado, las calificaciones obtenidas en la Universidad de procedencia que, además, deberán computarse a la hora de baremar el expediente. Las unidades básicas de Adaptación serán el Ciclo, la Materia Troncal, la Asignatura y el Crédito.

**CONVALIDACIÓN:** Modalidad aplicable a equivalencias entre estudios conducentes a distintos títulos oficiales. Las asignaturas convalidadas figurarán con esta denominación en el expediente y tendrán la misma calificación que los estudios de origen. La unidad básica de Convalidación será la Asignatura.

**RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:** Modalidad que supone la posibilidad de valorar como créditos del curriculum, en cualquiera de sus componentes (troncalidad, obligatoriedad, optatividad o libre configuración), actividades no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales (enseñanzas propias, centros oficiales de idiomas, seminarios, congresos, prácticas en empresas e instituciones, realización de trabajos, etc.). El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación del expediente. Las unidades básicas de Reconocimiento serán la Asignatura y el Crédito.

## NORMATIVA APLICABLE

ACUERDO de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles y extranjeros.

REGLAMENTO Regulador de la Libre Configuración de la Universidad de Granada aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrada el 14 de marzo de 1996.

## OBSERVACIONES

- 1 Documentación a acompañar:
  - Para la convalidación y adaptación de estudios oficiales:
    - Plan de estudios y Programa oficial sellado por el Centro de origen correspondiente a las asignaturas superadas en dicho Centro y que se pretenden utilizar en el procedimiento (Salvo Adaptación de créditos de Libre Configuración).
    - Certificación Académica expedida por el Centro de origen en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias o asignaturas que se pretenden utilizar en el procedimiento.
  - Para el caso de reconocimiento de créditos por actividad no comprendidas en ningún Plan de Estudios Oficial, documentación que acredite fehacientemente, momento de su realización, institución responsable, contenido y calificación, en su caso, de la actividad correspondiente, así como cualquier otra que establezca el Centro.
  - En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentar además certificado acreditativo expedido por la universidad de origen, o en su defecto, resolución denegatoria de homologación del título correspondiente, expedida por el Ministerio de Educación, en la que se indique, expresamente, la posibilidad de convalidación de estudios parciales.
  - Cuando la documentación anterior esté expedida en idioma distinto del castellano, se podrá exigir la traducción de los mismos por traductor/a jurado.
  - Cuando los documentos estén expedidos por universidades o instituciones de otros países, se exigirá la legalización, vía diplomática, de los documentos originales, salvo que se trate de países acogidos a la convención de la Haya, en que bastará con la apostilla convenida en la misma.
- 2 Cuando se trate de equivalencia por:
  - **Créditos:** indicar el número de créditos y la componente de los estudios de destino (troncal, obligatoria, optativa o libre configuración) en la que se solicita la inclusión de los estudios realizados.
  - **Asignaturas:** indicar el nombre de la asignatura por la que se solicita la equivalencia en el plan de estudios de destino.
  - **Materia:** indicar el nombre de la materia consignada en el B.O.E. donde se publicó el plan de estudios de destino por la que se solicita equivalencia.
  - **Ciclo:** consignar el ciclo por el cual se solicita la equivalencia.

## PLAZOS

Las fechas para la solicitud de la equivalencia parcial aparecerán indicadas en el calendario académico de plazos que se publicará al principio de cada curso académico en cada Centro.